ORDENANZA Nº 3290

VISTO:

La Ordenanza Nº 1931, por la que esta Municipalidad se adhiere al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

I) Que el Art.4º de la Resolución del 14 de septiembre de 2004 de la Unidad de Trabajo Provincia Municipios, especifica que el mencionado fondo puede ser aplicado a la financiación de programas o proyectos de obras públicas de infraestructura o adquisición de equipamiento.

II) Que una de las necesidades existentes de esta administración es el pago de los haberes correspondientes al mes de Agosto de 2023.

III) Que la aprobación del proyecto, la autorización para el uso del financiamiento y su restitución deben efectuarse mediante Ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el Art.21º, Sección 13 de la citada Resolución.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: APRUÉBASE el proyecto "Pago de Haberes Mes de Agosto de 2023", que se incorpora como ANEXO I, y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un financiamiento de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL ($7.214.000.-) con destino a la ejecución del Proyecto "Pago de Haberes Mes de Agosto de 2023".

Art.3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en reintegro del financiamiento que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, más sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue la financiación, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya

o modifique, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($200.388,88.-) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art.4º: Los fondos recibidos serán imputados a la cuenta 1-02-01-02-01-23-00 "Fdo. Financ. Proy. y Prog" del Cálculo de Recursos vigente.

Art.5º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad del artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art.6º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.7º: **IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINICA DE CORDOBA, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo primero (Art.1º) y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza.

Art.8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.